

1. RESOLUCIÓN SUMARIO AL SR. ALVAREZ BRIAN

VISTO:

El informe arbitral del partido entre el Club Atlético All Boys de Santa Rosa y Club Estudiantil de Eduardo Castex y el descargo efectuado por el jugador Brian Alvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes arbitrales constituyen semiplena prueba de lo acontecido;

Que en el caso de marras el imputado se ha limitado a excusarse de los hechos endilgados en el informe, sin aportar ningún elemento probatorio que desvirtúe el mismo;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe señalar que el Sr. Alvarez Brian, reconoce haber arrojado la botella con agua y que la misma le impactó al árbitro principal del partido, argumentando que dicho elemento fue arrojado en dirección hacia el personal policial;

Que la conducta descripta encuadra en la disposición del artículo 183 del Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino, en cuanto dispone suspensión de un (1) año a cinco (5) años al jugador que agrede al árbitro aplicándole golpe por cualquier medio;

Que el Tribunal de Disciplina debe graduar la pena realizando una justa apreciación de los hechos y los antecedentes del jugador;

Que el hecho no ha causado lesión grave al árbitro pero si constituye una reacción que merece reproche disciplinario;

Que además se considera la falta de antecedentes del imputado (artículos 35, 36, 39 del Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación de Fútbol Argentino);

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL ENTE PROVINCIAL DE FUTBOL

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar al jugador ALVAREZ Brian, D.N.I. N° 39.941.450, del club All Boys de Santa Rosa, con SEIS (6) meses de suspensión.

Artículo 2.- Computándose a tal efecto la sanción provisoria desde fecha 3 de mayo de 2023, se establece que la citada sanción finaliza el día 3 de noviembre del 2023.-

Artículo 3.- Regístre y notifíquese.

2. SUMARIO AL CLUB ATLÉTICO ALL BOYS

VISTO:

El informe arbitral del partido entre el Club Atlético All Boys de Santa Rosa y Club Estudiantil de Eduardo Castex y el descargo efectuado por la entidad deportiva imputada, y;

CONSIDERANDO:

Que los informes arbitrales constituyen semiplena prueba de lo acontecido;

Que en el caso de marras, el Club Atlético All Boys se ha limitado a excusarse parcialmente de los hechos endilgados en el informe arbitral sin aportar ningún elemento probatorio que desvirtúe el mismo;

Que cabe señalar que no ha desconocido el hecho de que su parcialidad arrojó piedras contra los árbitros del partido;

Que el hecho informado encuadra en las previsiones del artículo 80 inciso c) del Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL ENTE PROVINCIAL DE FUTBOL

RESUELVE:

Artículo 1.- Sancionar al Club Atlético All Boys de Santa Rosa con multa de una (1) fecha por el valor de cincuenta (50) entradas (precio de venta al público).

Artículo 2.- El cumplimiento de la pena impuesta deberá hacerse efectiva según lo dispuesto en el artículo 51.2 inciso c) del Reglamento del Torneo Provincial 2023.

Artículo 3.- Regístrese y comuníquese.

3. SUMARIO AL SR. SAFFENI, Juan Pablo:

Que no habiendo el Sr. SAFFENI Juan Pablo efectuado el descargo correspondiente y siendo que en el acta N° 12/23, este Tribunal ha omitido involuntariamente requerírsele expresamente en la parte resolutive, SE RESUELVE 1) Solicitar descargo al Sr SAFFENI, el que deberá ser presentado por escrito a este Tribunal hasta las 17 horas del día 16 de mayo de 2023 (artículo 8 del Reglamento de Transgresiones y Penas)., sobre los hechos denunciados por el árbitro, a saber: *“...en el trayecto que voy caminando hacia una salida alternativa, observo a directivos del club local, a quien identifico al señor SAFFENI Juan Pablo, D.N.I. N° 32.567.979, quien se dirige hacia mi persona diciendo: “Sos un ladrón, vas a ver si podés salir del estadio, hijo de puta, nos robaste hijo de mil puta...”* (artículo 248 del Reglamento de Transgresiones y Penas de la Asociación del Fútbol Argentino).

4. PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN DEL SEÑOR ARIAS PAULO.

VISTO:

El pedido del Señor ARIAS Paulo, de fecha 3 de mayo de 2023, respecto a que se revea la sanción aplicada por considerarla “exagerada”, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución mediante la cual se sancionó al Señor Arias se encuentra firme y consentida por haber transcurrido en exceso el plazo legal para impugnar y/o apelar la misma;

Que en efecto, la Resolución fue publicada el 15 de marzo de 2023 y el presente pedido es de fecha 3 de mayo de 2023;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEL ENTE PROVINCIAL DE FUTBOL

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar in limine el pedido de reconsideración de pena efectuado por el Señor ARIAS Paulo por extemporáneo.

Artículo 2.- Regístrese y comuníquese.